

valoraciones o cuestiones. Así mismo se verán favorecidos por este descuento los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad. Se considerarán afectados igualmente los/as pensionistas de la S. Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluto o gran invalidez.

13.- Los abonos del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas” podrán ser paralizados temporalmente por razones de fuerza mayor (médicas y/o ausencia de la localidad por motivos justificados).

14.- Con carácter general, los descuentos no son acumulables.

3).- Tasa por actividades culturales:

3.a).- Talleres de Artes Plásticas: Cuotas a partir uno de enero de dos mil doce.

1.- Matrícula: 25,00 €.

2.- Cuotas por mes o fracción de mes:

- Menores de 16 años: 10,00 €.

- De más de 16 a 21 años: 15,00 €.

- De más de 21 a 60 años: 20,00 €.

- De más de 60 años: 10,00 €.

Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota:

1.- Aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y/o cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el órgano municipal competente.

2.- Aquellas personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Estas bonificaciones no serán acumulables.

3.b) Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”

Las cuotas a aplicar son las siguientes:

Disciplinas	Tasa mensual							
	SIN INGRESOS	IPREM	DE 532 € A 700 €	DE 701 € A 850 €	DE 851 A 1.000 €	DE 1.001 A 1.250 €	DE 1.251 A 1.500 €	MÁS DE 1.500 €
DANZA/ASIG. SUELTA	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	5 €	12 €	23 €	34 €	46 €	57 €	60 €	65 €
INICIACIÓN	5 €	18 €	35 €	52 €	70 €	87 €	89 €	93 €
PRIMERO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
SEGUNDO	5 €	20 €	39 €	58 €	78 €	97 €	99 €	104 €
TERCERO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
CUARTO	5 €	20 €	37 €	55 €	74 €	92 €	95 €	100 €
REFUERZO	5 €	12 €	23 €	34 €	45 €	57 €	60 €	65 €
REFUERZO ACCESO	5 €	14 €	27 €	40 €	54 €	67 €	70 €	75 €

Los cursos monográficos:

- De música y psicomotricidad: 20 euros/mes.

- De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20 euros/mes. Si se cursasen dos, 30 euros/mes.

Primero: En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cuantía. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará núcleo familiar el formado por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos, o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Segundo: Los alumnos/as que opten a una tasa bonificada, de acuerdo al exponente primero, en los apartados instrumentales de Viento y/o Cuerda pulsada, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las Asociaciones Culturales-musicales de la localidad que figuren reconocidas en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, certificado que acredite que la asociación renuncia a su inscripción.

Tercero: La oferta de matrículas para las tasas bonificadas, (entendiendo como tales las que no alcancen un ingreso familiar mensual de 1.000,00 €), es del 20% de la ratio del número de alumnos por clase y disciplina. Cubierta la oferta, el resto de las solicitudes quedan supeditadas a las vacantes disponibles.

Cuarto: La inscripción y matriculación se hará por riguroso orden de presentación.

Quinto: A partir del primer curso lectivo, quienes hayan sido beneficiarios de tasas bonificadas, la renovación quedará supeditada al expediente académico, no pudiendo ser beneficiario aquéllos que no superen sus pruebas.

Sexto: La tasa será abonada por mensualidades dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes. La acumulación de dos mensualidades no devengadas conllevará la pérdida de la plaza.

Séptimo: Las presentes tasas entrarán en vigor el uno de enero de 2018.

Octavo: A partir de la entrada en vigor de las presentes tasas, y para el curso escolar 2017/2018, todas las tasas especificadas en este cuadro gozarán de una bonificación del 10% como compensación del gasto de matrícula vigente en el presente curso.

La prestación del servicio de Escuela de Música, se realizará mediante escrito, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores, y del resto de miembros de la unidad familiar computables.
- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba.
- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

Si en el transcurso del curso escolar cambiase la situación socioeconómica, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá proceder a la regularización de la cuota de la tasa.

Noveno: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

- Un 30% para la 2ª matrícula de la misma unidad familiar.
 - Un 50% para el 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar
- 3.c).- Uso del Teatro Auditorio.

Con carácter general:

- Por día o fracción de día de uso: 800,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.